

Villahermosa, Tabasco a 05 de febrero de 2021

COMUNICADO

Derivado de la negociación salarial correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en la cual se acordó que el impuesto sobre la renta (ISR) resultante del aguinaldo de ese año sería subsidiado al 50% por la parte patronal y el restante correspondería a cada uno de los trabajadores que laboran en las dependencias y organismos de Tabasco, el Gobierno del Estado cumplió el compromiso de absorber de manera extraordinaria por única y última ocasión el 50% de ese impuesto. Por lo que a partir de este año todos los ingresos que perciban los trabajadores estarán sujetos a las disposiciones que determinan las leyes en la materia.

En aras de expresar de manera clara y sencilla la retención reflejada en la segunda quincena del mes de enero de este año, es importante puntualizar que se debe, en este caso, al hecho de que **todos los ingresos** objeto de gravamen percibidos en el mes en cuestión, **fueron acumulados en términos del artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta**, y al Impuesto resultante, se descontó lo correspondiente al 50% acordado por el concepto de aguinaldo, **y la diferencia fue retenida a los trabajadores en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la materia.**

Se estima relevante recordar que lo explicado en el párrafo anterior, fue revisado, analizado y constatado el pasado día jueves 28 de enero del año en curso, por las personas especializadas en materia contable y fiscal designadas para tal fin, por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco (S.U.T.S.E.T.) en las instalaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

Sirve de fundamento a todo lo antes precisado los artículos 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5 y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación; y 1, 93, 94, 96 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Cabe destacar que el Gobierno del Estado apoyará a los trabajadores que deseen presentar su declaración anual ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el mes de abril próximo, a través de módulos y personal capacitado con la finalidad de que, en caso de resultar procedente, soliciten la **devolución del impuesto retenido** a través de los mecanismos que la misma autoridad fiscal determine.